

RECIBIDO
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010
22 JUN 2010



Respeto: Reconocer las aptitudes de otras personas y asumir una posición objetiva y consciente frente a las funciones, los compañeros y el compromiso Institucional
FI-PT-GICO-5402/10/IV2

Para responder a este documento, favor citar este número: **2-2010-048099**

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2010

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Por favor al contestar cite este número: 2-2010-048099
Fecha 28/05/2010 11:54:45 a.m.

Origen DIR GRAL I. V. ADMINISTRADORES DE
RECURSOS DE SALUD
Destino OFTALMOS S.A.

Doctor(a)
IGNACIO BARRAQUER COLL
OFTALMOS S.A.
Avenida 100 No. 18A - 51
BOGOTA D.C., BOGOTA D.C.

Referencia : **PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Referenciado : Respetado(a) doctor(a):

El numeral 12 del artículo 14 del Decreto 1018 del 30 de marzo de 2007, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones y, en concordancia con el numeral 5 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, le otorga a la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para el Sector Salud, la facultad de "ordenar la publicación de los estados financieros de los entes bajo su vigilancia.

Por lo anterior, este Despacho ordena la publicación de los estados financieros de los sujetos vigilados una vez hayan sido presentados y aprobados por la Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva u organismo competente; la publicación debe hacerse en cualquiera de los siguientes medios ; en un diario en el lugar de domicilio del sujeto vigilado, en la página WEB de su entidad, u en otros que le permitan a sus usuarios acceder a la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, de la cual se requiere allegar a esta Superintendencia evidencia de dicha publicación.

La publicación debe incluir el Balance General y el Estado de Resultados de los años 2008 y 2009 solicitados por la Circular Única del 2008 y deben presentarse en forma comparativa de los dos últimos años con corte a 31 de diciembre, firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, si lo hubiere, y adicionando la expresión Vigilado por la Supersalud

No obstante lo anterior, es claro que la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de sus funciones, puede hacer evaluaciones y análisis sobre los estados financieros en cualquier momento e iniciar las actuaciones administrativas que considere necesarias.

Cordialmente,

Andrea Torres Matiz

Superintendente Delegado para la Generación y Gestión
De los Recursos Económicos para la Salud.